



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROMOCIÓN PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE EL IEEA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEA), REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE” Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. JOSÉ ALBERTO CORCUERA DZUL, QUIEN LO HACE POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUE EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL CLIENTE”, DECLARA:

- I.1. Que es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022.
- I.2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Acuerdo, tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.
- I.3. Que, para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios
- I.4. Que, el Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento de que fue objeto por parte de la licenciada Layda Elena Sansores San Román,

1



Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 16 de Julio del 2024, y lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 12, fracciones II y XIV, de su Acuerdo de Creación, y 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del referido Instituto.

- I.5. Que apeándose a lo establecido por los artículos 1°, 3°, 6', 21, 22, 33, 35, 53, 54 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, la presente operación de adquisición se efectúa a través de adjudicación directa.
- I.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes IEE990423V79.
- I.7. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y como número telefónico el (981) 816-60-34.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Que, el C. **José Alberto Corcuera Dzul**, es una persona física, mayor de edad legal, de Nacionalidad Mexicana, que se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral y con Clave de Elector **CRDZAL87110604H100**, y con CURP **CODA871106HCCRZL02**.

II.2. Que, reitera su calidad de prestador de servicios y que por ningún concepto ejercerá acción civil, penal o de ninguna otra naturaleza en contra de "EL CLIENTE" ya sea por sí mismo o por tercera persona a causa de accidentes, lesiones o enfermedades de carácter ordinario o profesional que llegare a sufrir el personal que tenga a bien asignar para la prestación del servicio.

II.3. Que, cuenta con la capacidad, preparación e infraestructura suficiente para el cumplimiento del objeto de este instrumento, con Registro Federal de Contribuyentes **CODA871106EV9** y que una de sus actividades principales es la de **IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS**, registrado entre las autoridades correspondientes y que, bajo protesta de decir verdad, ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad que se contrata.

II.4. Que su registro en el padrón de proveedores es el número **4970** con vigencia al 07/08/2026 (siete de agosto de dos mil veintiséis).

II.5. Que, conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflictos de interés que impida la formalización del

2



presente contrato, de conformidad con el artículo 49 (cuarenta y nueve), fracción novena de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Que, señala como domicilio legal, ubicado en Calle General Juan Bautista Ceballos, número 5 entre Avenida Lázaro Cárdenas y Avenida Benito Juárez, Fraccionamiento Presidentes de México, C.P. 24088, San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que, de manera conjunta reconocemos en este acto las personalidades con las que comparecemos, en este contrato, sujetándonos a todos y cada uno de sus términos y se sujetan voluntaria y expresamente a lo previsto en los artículos 2507 y 2516 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Campeche.

III.2. Que, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan sus apoderados legales, para todos los efectos legales a que haya lugar y precisamente en los términos de presente contrato.

III.3. Que, celebran el presente contrato de manera voluntaria, libre y espontánea, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide, y que por lo tanto desde este renuncian a cualquier acción, medio o recurso legal que en lo posterior busque la nulidad del presente contrato.

Realizadas las declaraciones que anteceden, sujetamos el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

Realizar la compra con "EL PROVEEDOR" para la adquisición de material de promoción para difundir los servicios educativos que ofrece el IEEA, y que contribuyan a abatir el rezago en alfabetización, educación primaria y secundaria, de acuerdo a lo que se solicitase por el área requirente, consistentes en:

Gorras.
Playeras.
Lápices.
Bolígrafos.
Borradores.
Bolsas y/o Morrales Escolares.
Impresión de Viniles.
Calendarios.
Chalecos.
Lonas.
Servicio de Rotulado.



SEGUNDA. – VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración del 01 de julio al 31 de diciembre del 2025, plazo en el que “EL PROVEEDOR” realizará el servicio objeto de este contrato.

TERCERA. – MONTO.

“EL CLIENTE”, manifiesta contar con la disponibilidad, presupuestal de **\$311,148.84 (TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.)** para el objeto del este contrato, por lo que se podrá pagar el monto resultante de los trabajos solicitados a “EL PROVEEDOR” durante la vigencia del presente contrato, siempre que no rebase dicho monto.

CUARTA. – FORMA DE PAGO.

“EL CLIENTE”, cubrirá por parcialidades de acuerdo a lo requerido por “EL PROVEEDOR” hasta por la cantidad estipulada en la cláusula anterior en Moneda Nacional a través de transferencia bancaria o depósito a cuenta a favor de “EL PROVEEDOR”, para tal efecto los datos bancarios son:

Banorte.

Nombre del beneficiario: José Alberto Corcuera Dzul.

No. de cuenta: 084-846-967-0.

No. de cuenta CLABE: 072-050-008-484-696-706.

“EL PROVEEDOR” presentará a “EL CLIENTE” la factura a revisión, y de estar de acuerdo este, se procederá a sellar, y al pago respectivo. El pago deberá ser cubierto en un plazo no mayor a 15 (quince) días después de la presentación de la factura.

QUINTA. – ACTA DE CONFORMIDAD Y/O REPORTE DE SERVICIOS.

“LAS PARTES” acuerdan que, al término del servicio brindado se deberá entregar por “EL PROVEEDOR” un reporte de la entrega de servicios, en el que deberá estar detallado el material requerido, que se realizaran cumpliendo con los requerimientos y especificaciones establecidos en el contrato, por cada servicio entregar un oficio o documento de conformidad con firma del usuario o resguardante.

SEXTA. – OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

“EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. Entregar el material promocional en la fecha, lugar y condiciones acordadas.
2. Garantizar que los productos cumplan con las especificaciones de calidad, diseño y marca acordadas.
3. Reponer sin costo cualquier material defectuoso o dañado.

SEPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

“EL CLIENTE”, se obliga a:

1. Pagar en tiempo y forma el precio convenido con el proveedor, hasta por el monto disponible, en términos del presente contrato.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, acuerdan que guardarán confidencialidad respecto de las actividades de este contrato en los casos en que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra en adición a la estipulación anterior, “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni



revelar, en forma alguna, datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionadas con la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra para el cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. – CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder, traspasar o subcontratar a terceras personas, de manera total o parcial los derechos y obligaciones estipuladas o derivadas del presente contrato, sin la previa aprobación expresa y por escrito de “EL CLIENTE”.

DECIMA. – RESCISIÓN DE CONTRATO.

Tanto “EL CLIENTE” como “EL PROVEEDOR” convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “EL CLIENTE” sin necesidad de declaración judicial, además de las ya estipuladas, por alguna de las siguientes causales:

- A) Si “EL PROVEEDOR” intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título los derechos adquiridos en el presente contrato, sin previa autorización por escrito de “EL CLIENTE”;
- B) Por mutuo acuerdo de “EL PROVEEDOR” y “EL CLIENTE”; y
- C) Por caso fortuito, fuerza mayor, carencia de disponibilidad financiera “EL CLIENTE”.

DÉCIMA PRIMERA. – JURISDICCIÓN DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pueda surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato; en caso de que dichas controversias no puedan ser resueltas de común acuerdo, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales y jueces del fuero común con residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro aspecto pudiere corresponderles.

5

DÉCIMA SEGUNDA. – VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

En los términos anteriores “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente contrato, debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal y declaran bajo protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA TERCERA. – PENA CONVENCIONAL.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el caso de incumplimiento con los servicios, objeto del presente contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR” este se obliga a pagar una pena convencional equivalente al uno por ciento por día hábil mora en la prestación de sus servicios, el término contará a partir de la fecha señalada para su implantación el plazo máximo de demora será de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que debería ser reparado y entregado el equipo, si pasado este término no es entregado, se rescindirá el contrato.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen en que por razones fundadas y explícitas y a través de la suscripción de un convenio, “EL CLIENTE” podrá modificar el presente contrato.



DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍA.

Conforme al artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como conforme el artículo 54 del mismo ordenamiento y para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar un cheque cruzado a favor de "EL CLIENTE", equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe total del presente contrato incluyendo el I.V.A., señalados en la Cláusula Tercera del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR".

El citado cheque tendrá la misma la vigencia del presente contrato siempre que "EL PROVEEDOR" haya cumplido en tiempo, forma y cantidad el objeto del mismo, y podrá ser prorrogada por el "EL PROVEEDOR", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

DÉCIMA SEXTA. – NORMATIVIDAD APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. –VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CLIENTE" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados al C.P. José Antonio Chablé Polanco, Jefe del Departamento de Administración, quien en este acto designa al Lic. Roberto Alejandro Martin Lizama, para la supervisión del servicio objeto de este contrato.

Leído por ambas partes este documento y enteradas de su efecto, contenido y del alcance de las obligaciones que contraen, firman y ratifican de conformidad para su debida constancia, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 01 de julio del 2025.

POR "EL CLIENTE"

**ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL
WONG.**
DIRECTOR GENERAL.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ ALBERTO CORCUERA DZUL.
PROVEEDOR.

JOSE ALBERTO CORCUERA DZUL



412932 138644132

CODA871108EV9
JUAN BAUTISTA MZ 6 LT 5
FRACC COLONIA
CAMPECHE

C P 2408
TEL. 019818275596
CAMPECHE

CAMPECHE, CAMP

FECHA:

2/Julio/2025

\$ 62,229.79

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE:

Instituto Federal de la Educación
para los Acifos del Estado de Campeche

MONEDA NACIONAL

San-Sesenta y dos mil doscientos veintinueve pesos

77/100 M.N.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 3404 CAMPECHE GOBERNADORES
CTA 084846967-0

FIRMA

No. CUENTA

No. CHEQUE

80061510180721:00848469670000161

27/11/25
Jose Alejandro
Mijangos Santos

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CODA871106EV9
Registro Federal de Contribuyentes

JOSE ALBERTO CORCUERA
DZUL
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14050384572
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CAMPECHE , CAMPECHE A 11 DE AGOSTO DE 2025



CODA871106EV9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CODA871106EV9
CURP:	CODA871106HCCRZL02
Nombre (s):	JOSE ALBERTO
Primer Apellido:	CORCUERA
Segundo Apellido:	DZUL
Fecha Inicio de operaciones:	18 DE MARZO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE MARZO DE 2009
Nombre Comercial:	JOSE ALBERTO CORCUERA DZUL

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 24026	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: FRANCISCO ALVAREZ SUAREZ	Número Exterior: 126
Número Interior: SN	Nombre de la Colonia: AMPLIACION JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
Nombre de la Localidad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CAMPECHE
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	Entre Calle: SANTA ROSA



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: EVEREST

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Impresión de formas continuas y otros impresos	30	20/09/2012	
2	Fabricación de productos textiles reciclados	20	01/01/2014	
4	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	20	06/08/2024	
3	Comercio al por mayor de otros productos textiles	10	01/01/2014	
6	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	10	06/08/2024	
	Comercio al por menor de artículos de papelería	10	06/08/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	31/01/2025	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	19/09/2012	
Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 30 del mes de abril del ejercicio siguiente	31/01/2025	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/01/2025	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	31/01/2025	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2025/08/11|CODA871106EV9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
xzAu8yvJXuKlJWhpa8enjiS2RQVBWjhjzPy4r9v0xQlhGxXAjfJ1+A6b+QPhvVM9xl0FJXVf9ag8vOgVi4u99P3LYI

rTBzco68tIQGeAMIDVOzXfTY/S/0wMgVWan60aFnjzUo0YX+OMlcnX+vabokCaoy+ladsNfQpwisP9DLY=



MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CORCUERA
DZUL

JOSE ALBERTO

DOMICILIO

G GRAL BAUTISTA CEBALLOS MZ 6 LT 5
FRACC COLONIA 24088
CAMPECHE, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR CRDZAL87110604H100

INCURP CODA871106HCCRZL02

ESTADO 04

MUNICIPIO 001

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2016

SECCIÓN 0009

VIGENCIA 2026

FECHA DE NACIMIENTO
06/11/1987

SEXO H

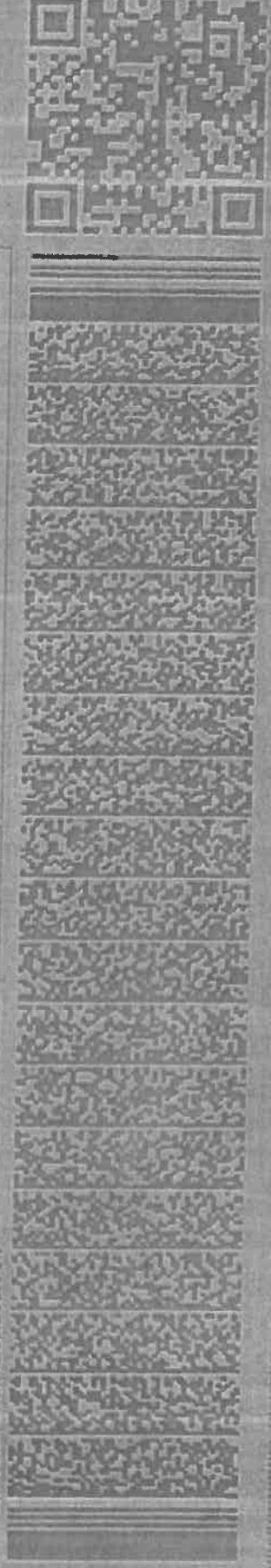


AÑO DE REGISTRO 2005 01



SECCIONES ESPECIALES

LOCALES EXTRAORDINARIAS



800007

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1451285930<<0009074317000
8711061H2612317MEX<01<<20095<0
CORCUERA<DZUL<<JOSE<ALBERTO<<<



•SERIGRAFÍA •BORDADOS
•DISEÑOS •LONAS

GRÁFICAS

José Alberto Corcuera Dzul
R.F.C. C0DA871106EV9

Calle General Juan Bautista Ceballos Mza.6 Lote 5 Fracc. Colonia C.P. 24088
☎ **981.101.96.57** 📧 josecorcuera11@outlook.com

DATOS BANCARIOS:

JOSE ALBERTO CORCUERA DZUL

BANCO: BANORTE

CUENTA: 0848469670

CLABE: 072050008484696706

JOSE ALBERTO CORCUERA DZUL

COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL (CDC)



Alcaldía de
Campeche

CUENTA: 068622
CLAVE: 0400100203000100700800004000000
NOMBRE: PEDRO CORCUERA FERNANDEZ
DIRECCIÓN: CALLE GENERAL JUAN BAUTISTA CEBALLOS NUM. 5 ENTRE AVENIDA LAZARO CARDENAS Y AVENIDA BENITO JUAREZ
FRACCIONAMIENTO PRESIDENTES DE MEXICO
C.P. 24088
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, CAMPECHE.
SOLICITANTE: PEDRO CORCUERA FERNANDEZ

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE
Centro de Atención Municipal. Avenida Román Piña Char, Mza D lote 4A entre Av. Adolfo Ruiz Cortines y Maria Lavalle Urbina, Área Ah Kim Pech. (Ex Ford),
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
Tel(s): 81-10674
www.municipiodecampeche.com

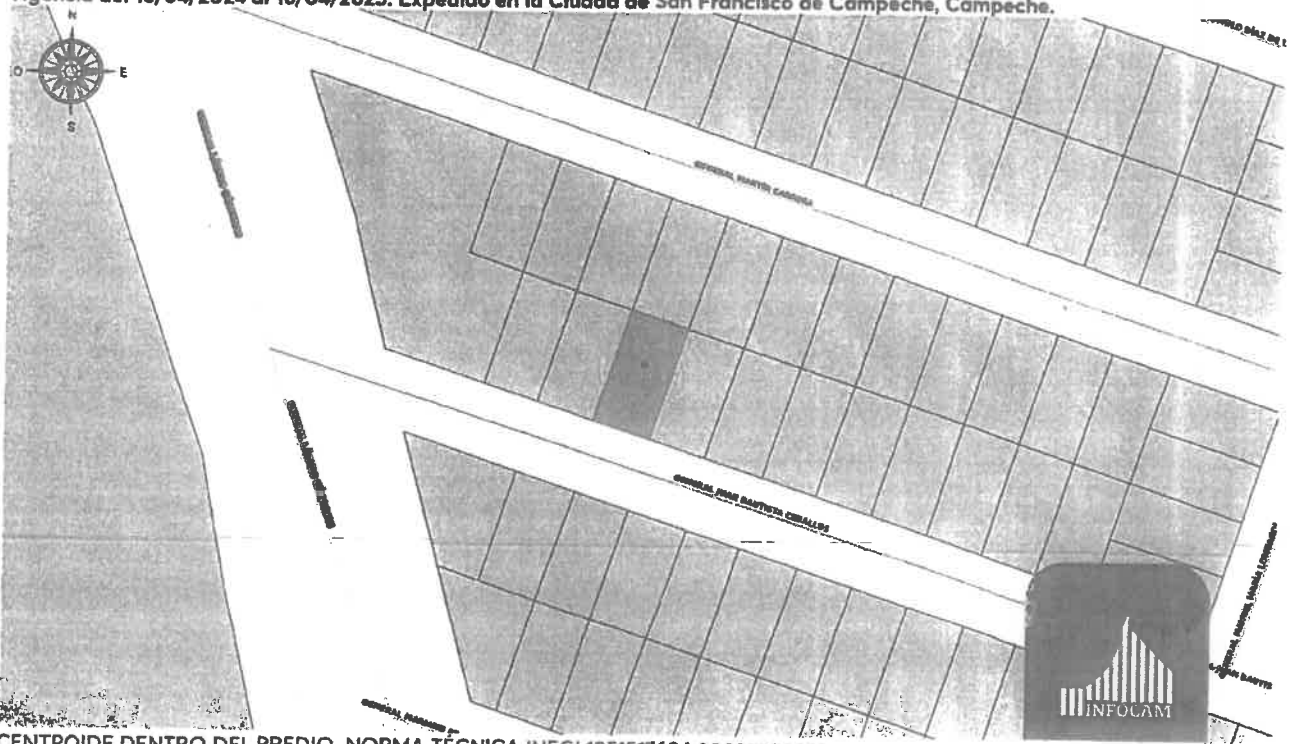


VERIFIQUE ESTE DOCUMENTO
ESCANEANDO EL CÓDIGO

Anotaciones:

Los datos presentados por el titular de este predio señalan su domicilio en FRACCIONAMIENTO COLONIA, lo cual difiere de las demarcaciones actuales, se expide el presente comprobante acorde con los datos del SGC a reserva de la determinación legal del límite de colonias por parte del Municipio.

Vigencia del 16/04/2024 al 16/04/2025. Expedido en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



CENTROIDE DENTRO DEL PREDIO NORMA TÉCNICA INEGI 1951517684 09029293959

Esta representación gráfica es de carácter informativo y puede diferir de la realidad geográfica. El INFOCAM se reserva el derecho de cambiarla, modificarla y/o complementarla en cualquier momento.